

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00143 00

Referencia. Ejecutivo Hipotecario de Luisa Fernanda Palomino Charry contra Tap Yacar Ltda.

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la DIAN¹, para los fines legales que hubiera lugar, aunado a ello, se ordena oficiarle, informándole sobre las medidas cautelares que fueran ordenadas en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.

Acreditada como se encuentra la inscripción del embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-123453, 156-123441, 156-123447 y 156-123457, se ordena el **secuestro**².

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de la Vega, Cundinamarca – Reparto, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.

Se tiene en cuenta la renuncia³ presentada por el abogado Lacides Salvador Toro Oñate al poder que le fuera concedido por parte de la señora Luisa Fernanda Palomino Charry.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

¹ Respuesta DIAN. 07 consecutivo. Expediente Digital

² Memorial inscripción de medida y solicitud impulso. 12 consecutivo. Expediente Digital y EMBARGO 156-123441 Y OTRAS 18 Consecutivo. Expediente Digital

³ Comunicación renuncia poder. 16 consecutivo. Expediente Digital

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fba82288dfaf0abfed549677341d07c6a899e08a88db986405ab5d11de9ac9a

Documento generado en 11/03/2021 04:14:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**